



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **044** -2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 12 FEB. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernación Regional de fecha 05/01/2018, el Oficio N° 001-2018-D.G. DIRESA-APURIMAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04/01/2018, el Director Regional de Salud Apurímac, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 001-2018-D.G.DIRESA-APURIMAC, solicitando al Gobernador Regional de Apurímac, que vía acto resolutivo, le autorice la facultad de suscribir "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial" a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, entre el Ministerio de Salud y las Universidades interesadas de nuestro país;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9° establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "El Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya finalidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, como una instancia de articulación formadora de profesionales de salud. Posteriormente, este decreto se modificó mediante Decreto Supremo N° 028-2016-SA;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, establece en sus artículos: **Artículo 71°** sobre la delegación de competencia y señala que: "76.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (...)". **Artículo 81°** sobre la delegación de firma y refiere que: "81.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa (...)". **Artículo 86°** sobre los medios de colaboración interinstitucional y refiere que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)";

Que, los Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial, tienen como objeto crear el marco de cooperación, para la adecuada formación y capacitación de profesionales orientado a la atención de los problemas prioritarios de la salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud que se encuentran dentro del ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, asimismo cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Dirección Regional de Salud Apurímac, la cual mantiene dependencia técnica y normativa del Ministerio de Salud;

Que, teniendo en cuenta que el presente caso se relaciona con un tema de competencia de la Dirección Regional de Salud Apurímac, al ser esta la máxima autoridad en materia de salud en el ámbito de nuestra circunscripción, corresponde proceder a autorizar al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, a fin de que en representación del Gobierno Regional de Apurímac suscriba los "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial" entre el Ministerio de Salud y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, para que en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscriba los "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial", entre el Ministerio de Salud y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Apurímac, Ministerio de Salud y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
DGBC/DRAJ

